

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:455/2015****MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°
194/2015 DE 12.02.2015.**

Talca, 30/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, ambos del Ministerio de Agricultura, que fijan reglamento de la Ley N° 20.412; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 que aprueba presupuesto sector público año 2015; la Resolución N° 194/2015 del 12.02.2015, de la Dirección Regional del Maule, que aprueba bases de concursos; lo señalado en la Resolución afecta N° 2 de fecha 6 de enero de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

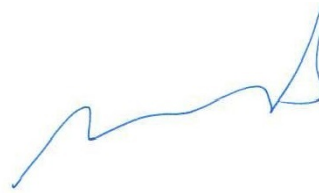
CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 194/2015 DE 12.02.2015 de esta Dirección Regional, se aprobaron bases de los concursos del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S), en la región del Maule para el año 2015.
2. Que en carta del 24.05.2015 el operador acreditado del SIRSD-S Jaime Muñoz Andrade, solicitó a nombre de un grupo de agricultores(as) individualizados(as) en dicha carta, la incorporación en los concursos N° 4 "*Secanos Interior y Costero provincias de Curicó y Talca*" y N° 5 "*Secanos Interior y Costero provincia de Linares y Cauquenes*", las prácticas de establecimiento de alfalfa y de trébol blanco + Gramínea o Trébol Blanco + Trébol Rosado + Gramíneas Perennes.
3. Que el operador mencionado, indica la relevancia de incorporar dichas alternativas forrajeras, dada su importancia tanto como recurso forrajero, como así también por su función de cubierta vegetal mitigadora del fenómeno de degradación del suelo.

RESUELVO:

1. Agréguese como especies forrajeras para establecimiento a los concursos N° 4 "*Secanos Interior y Costero provincias de Curicó y Talca*" y N° 5 "*Secanos Interior y Costero provincia de Linares y Cauquenes*", las indicadas a continuación:
 - Alfalfa,
 - Trébol Blanco + Trébol Rosado + Gramíneas Perennes.
2. Se deja expresa constancia que en todos los aspectos no modificados por el presente instrumento, continuarán vigentes todas las estipulaciones de la Resolución Exenta N° 194/2015 del 12.02.2015 de esta Dirección Regional.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

HMP/RVB

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Cristián Germán Poblete Palma - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Adrian Moisés Mellado Elgueta - Técnico Agrícola SIRSD-S -SIG Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Alejandra Cecilia Guzman Caceres - Jefa Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/8f75a84ddd8ae6001b7ea130e0d4fec9bcc53834>